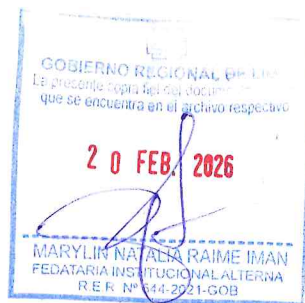




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Ejecutiva Regional

N° 084-2026-GOB

Huacho, 17 de febrero de 2026

VISTO: El Informe N° 0169-2026-GRL/GRI/SE, recibido el 09 de febrero del 2026; el Memorando N° 665-2026-GRL/GRI, recibido el 11 de febrero de 2026; el Informe Legal N° 277-2026-GRL-GRAJ, de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe N° 118-2026-GRL/GGR, recibido el 13 de febrero de 2026; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. N° 7207886 - Exp. N° 4164655), recibido el 17 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Perú, en su artículo 191 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;

Que, en este orden de ideas, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, así también, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR, denominada "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima del Departamento de Lima", en donde en la cuarta Disposición Complementaria y Final, precisa lo siguiente: "cuarta.- Para incluir en el Presupuesto Institucional las acciones de inversión priorizados por el titular del pliego, en la etapa de ejecución se procederá de la siguiente manera: i. El titular del Pliego determinara la necesidad de priorizar la ejecución de la inversión a través de un acto resolutivo en la que además de autorizar la ejecución de la acción de inversión se determine la UEl responsable, lo que le será comunicada para que proceda según competencias";

Que, mediante Informe N° 0169-2026-GRL/GRI/SE, recibido el 09 de febrero del 2026, el Subgerente de Estudios se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, solicitando que: "Se gestione el acto resolutivo para la solicitud de priorización y autorización de ejecución en el presente año fiscal de los siguientes proyectos de inversión:

N°	CUI	PROYECTO Y/O INVERSIÓN	PROVINCIA
1	2622277	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 20475 DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	BARRANCA
2	2461415	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUANDARO DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA	HUARAL

Que, mediante Memorando N° 665-2026-GRL/GRI, recibido el 11 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal correspondiente sobre la priorización de ejecución de 02 inversiones en el año 2026 detallada en el Informe N° 0169-2026-GRL/GRI/SE, conforme lo estipula la normatividad vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 277-2026-GRL-GRAJ, de fecha 12 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Regional, la opinión legal que resulta PROCEDENTE la aprobación de la priorización de la ejecución de 02 inversiones en el año 2026, detallado en el Informe N° 0169-2026-GRL/GRI/SE, en atención a los informes técnicos emitidos dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud; por lo cual adjunta el proyecto del acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 118-2026-GRL/GGR, recibido el 13 de febrero de 2026, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional, que estando a los análisis y conclusiones técnicos y legales contenidos en los informes de la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, y con la Opinión Legal favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; cumple con proseguir el trámite en particular, remitiendo los actuados de la referencia, con la finalidad de que se continúe con los trámites correspondientes;

Que, a través de la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. N° 7207886 - Exp. N° 4164655), recibido el 17 de febrero de 2026, la Gobernación Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR "*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*"; aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Infraestructura; de la Subgerencia de Estudios; de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú; el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias; el artículo 8 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR, Directiva de Ejecución Presupuestal del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Lima; y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la priorización de ejecución de 02 inversiones en el año 2026, en atención a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud, conforme al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

N°	CUI	PROYECTO Y/O INVERSIÓN	PROVINCIA
1	2622277	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 20475 DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	BARRANCA
2	2461415	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUANDARO DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA	HUARAL

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR a la Gerencia Regional de Infraestructura responsable, debiendo realizar las gestiones y acciones administrativas necesarias acorde a Ley enfocados al cumplimiento de la aludida aprobación de priorización.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias correspondientes conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

